



GESTIÓN
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 361-2022-MPC

Calca, 07 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: El Informe N° 359-2022-IVP-CALCA/GG de fecha 13OCT22, Informe Legal N° 738-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 19OCT22, respecto a la Ampliación de facultades administrativas para la aprobación de liquidaciones de servicios de mantenimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a las facultades otorgadas a las Municipalidades en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en Concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el artículo IV preceptúa los principios del procedimiento administrativo, entre ellos, el principio de legalidad, consistente en que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Concordante con lo anterior, el Artículo VIII del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como, a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, los cuales, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, con Informe N° 359-2022-IVP-CALCA/GG de fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Felipe Choque Ccasa, en su condición de Gerente General del IVP-Calca, hace de conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MPC, se delega FACULTADES ADMINISTRATIVAS a la gerencia general del IVP, para la aprobación de liquidaciones de servicios de mantenimiento rutinario de los contratos suscritos en los años 2018, 2019 y 2020, manifestando además, que en la fecha actual y para dar cumplimiento de la Directiva N° 007-2019-MTC/21, aparte de que, contándose una acumulación considerable de Contratos de Servicios, que requieren ser liquidados, solicita la Ampliación de Facultades Administrativas para la aprobación de Liquidaciones de Servicios de Mantenimiento Periódico y Mantenimiento Rutinario de los contratos suscritos durante los años fiscales 2020, 2021 y 2022, ello también indica, que es necesario para la continuidad de su financiamiento, concluyendo que concretamente lo solicitado es para la "Ampliación de facultad es para emitir resoluciones de liquidaciones de servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos vecinales de los Contratos 2020, 2021 y 2022", lo que considera que es de carácter prioritario su atención;

Que, conforme se tiene del Capítulo II, Normas Municipales y los Procedimientos Administrativos Sub-Capítulo 1: Las Normas Municipales, Artículo 38°: Ordenamiento Jurídico Municipal: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, (...). Artículo 39° (...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su Artículo 83° numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. 83.2 En caso de delegación de firma, el delegado es el único responsable y el delegado se limita a firmar lo resuelto por aquél. 83.3 El delegado suscribe los actos con la anotación "por", seguido del nombre y cargo del delegante. Artículo 85°: numeral 85.1: La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad (...);

Que, en ese marco mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MPC de fecha 03 de agosto del 2021, se Resuelve "Delegar al Ing. FELIPE CHOQUE CCASA, Gerente General del Instituto Vial Provincial - IVP Calca, la facultad administrativa de aprobar mediante Resolución Gerencial, la Liquidación de Servicios de Mantenimiento Rutinario de Caminos Vecinales de los contratados generados en los años 2018, 2019 y 2020. (...);





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, en ese contexto siendo principios del derecho administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisorios, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución, se considera viable la Ampliación de Delegatura de Funciones solicitado por la Gerencia General del IVP Calca, la misma que se encuentra dentro de las facultades otorgadas por ende únicamente debe ser ampliados los ejercicios fiscales en las que se han ejecutado las actividades de Mantenimiento Periódico y Rutinario, lo cual debe ser formalizado mediante acto resolutivo del titular del pliego;

Que, según Informe Legal N° 738-2022-OAJ-MPC-ZLLD de fecha 19OCT22 de la Jefe de Asesoría Jurídica, Abg. Zoraida Llerena Delgado, visto los antecedentes, efectuado el análisis del marco legal, CONCLUYE declarar Procedente la Ampliación de las facultades administrativas otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MPC de fecha 03AGO21, en lo que respecta a los ejercicios fiscales (2021 y 2022) en las que se ejecutaron las actividades de mantenimiento periódico y rutinario, conforme lo solicitado por la Gerencia General del IVP-CALCA;

Que, mediante proveído N° 11433-GM-MPC-2022 de fecha 24OCT22, la Gerencia Municipal dispone a la Oficina de Secretaría General emita el acto resolutivo, y estando conforme a ley, es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades establecidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con el mandato legal y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Ampliación de las **FACULTADES ADMINISTRATIVAS** otorgadas mediante la Resolución de Alcaldía N° 207-2021-MPC al ING. FELIPE CHOQQUE CCASA, en lo que respecta a la emisión de Resoluciones de Liquidaciones de los servicios de Mantenimientos Periódicos y Rutinarios de los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, a la Gerencia General del Instituto Vial Provincial – IVP Calca el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER**, a la Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca, cumpla con publicar la presente resolución en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.c.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Instituto Vial Provincial.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- AKCC/azs



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M. V. Z. *[Firma]*
ALCALDE
DNI: 40801778